



SELLO QVARTO, VEN-  
TE MARAVEEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO

Se ponga una yla feniendo presente la Ciudad lo que ha manifestado el V Alarq  
dado de Ofletas en de Beniel L exidor de que las avenidas del Riosegura en  
el azud  
los años antecedentes se llevaron las filetas de madera, que se p-  
zaron en el azud principal para que en el tiempo de la mayor ne-  
veridad de agua la tomaren con mas abundancia las dor lego-  
maiores para el riego de las tierras de esta huerta a fin de vene-  
ficiar los esquilmos de panizo y otros que estan pendientes —  
Acorda que los caua Ueros comisarios de ambas acequias dis-  
pongan el poner una graderia de filetas en oho azus dando p-  
ello las ordenes convenientes por ser este el medio de aplacar el  
general clamor de los hacendados y los gaitos que en esto se ocasio-  
naron los faculten segun y como lo llevan entendido con obligacion  
de reintegrar los ala bolsa de donde se sacaren de los repartim-  
os arriendos que se concedieren —

Sobre el abasto del Hizose relacion del parecer de los licenciados D<sup>n</sup> Fernando Cano  
y D<sup>n</sup> Corne Alcolea Abogado de los Rea. Conreos y de las depen-  
dencias de esta Ciudad a quien se cometio lo dieren en vista del  
memorial de D<sup>n</sup> Juan Baptista Lozano sobre que se le concediere el  
tanteo del abasto de Iauon duro para este publico aprecio de dier quattro  
la libra que esta en cauza de Josep<sup>s</sup> Maqueda por los fundamentos que  
puso y se bio en Cauido de diez y ocho del Corriente en que dizen los  
Abogados que yntituidos de dho memorial y autos del aumien-  
to de dho abasto les parece que vota el remate echo en odo Lo-  
zano para la admision de la postura del referido Maqueda a  
se deue correr al pregón y hacerse segundo remate; Por que  
no ha lugar el yntento del retrato; Notando que la qualidad  
que en dha su postura expuso Josep<sup>s</sup> Maqueda de que en caso  
que hubiere persona que hiziere basa por abasto o por el resto  
no lo ha de poder ejecutar sino fuere de quattro maravedis;  
No deue tener subsistencia; aña que dho segundo remate se per-  
ficiione y que en esta consideracion ya habiendo el primero qual-  
quier basa aun que sea menor de ohos quattro mas es admis-  
ible suponiendo que para odo remate se deue sacar alquimero  
y segundo postor; y si hubiere otros; Y la Ciudad hauiéndolo